



**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL  
CANTÓN ESMERALDAS”**

**“REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2020”  
CONSIDERANDO:**

**Que** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008; el artículo 288 ibídem expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que** en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

**Que**, con fecha 4 de agosto de 2008 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** el 12 de mayo de 2009 se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 588 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 100 de lunes 14 de octubre de 2013 se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, con Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expide la **CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**Que**, con fecha 20 de junio de 2017, se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 966 la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

**Que**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, con resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”

La motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	
Creación de Procesos	<b>X</b>
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

**Creación de Procesos:**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
7.3.02.09	853400432	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	CONTRACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON ESMERALDAS	80,000.00	Unidad	0.1500	12,000.00	C3

**Motivación /Justificación de la Reforma:**

Memorando 0247-GADMCE-DDC-2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Javier Estupiñán, Director de Desarrollo Comunitario GADMCE, solicita a la máxima autoridad Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, autorizar a quien corresponda se inicie el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS”** cuyo presupuesto referencial es de USD. 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100).

Memorando N° 2183-GADMCE-A-2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, emitido por la máxima autoridad, Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, en la que autoriza al Ing. Fabián Oleas Bodero, Director de Contratación Pública, proceder con el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS”**, cuyo presupuesto referencial es de USD. 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100) sin incluir IVA, se adjuntan documentos de soporte, certificación presupuestaria, términos de referencia y documentos de requerimiento.

**RESUELVE:**

**Art 1.** Realizar la REFORMA al PAC No. 057 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESMERALDAS.

**Art 2.** Notificar y disponer a la Dirección de Contratación Pública la validación de la Reforma No. 057.

**Art 3.** Disponer la Dirección de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, una vez que se encuentre validada la Reforma No. 057 del PROCESO: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS**", en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y si no es procedente la validación, dejar sin efecto esta Resolución; la publicación estará a cargo de la funcionaria Ing. Karol Coronel.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.  
Comuníquese y publíquese.

Dado firmado en el despacho de Alcaldía en la ciudad de Esmeraldas, 08 de diciembre de 2020.

Ing. Lucia Sosa Robinzon,

**Alcaldesa del Cantón Esmeraldas**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESMERALDAS**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa Nro. **CE-GADMCE-012-2020**, fue suscrita por la Ing. Lucia Sosa Robinzon-Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, en el lugar y fecha que constan en la misma.

Elaborado por:	Ing. Karol Coronel	Técnica Compras Públicas
----------------	--------------------	--------------------------